

Doc 12

10-71-11-16118

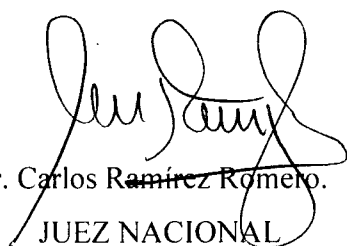
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA.- Quito, a 10 de Marzo de 2011; las 16h18'.**

**VISTOS (595-2010 WG):** Conocemos la presente acción extraordinaria de protección como Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, de la Corte Nacional de Justicia, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009; en el numeral 4 literales a) y b), del apartado IV, DECISION, de la sentencia interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del mismo año, debidamente posesionados el día 17 de diciembre último, ante el Consejo Nacional de la Judicatura; y, en concordancia con el Art. 5 de la Resolución Sustitutiva tomada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 22 de diciembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.511 de 21 de enero de 2009; y, los Arts. 184, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la Ley de Casación. En lo principal, JOHN FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, ha propuesto acción extraordinaria de protección contra la resolución judicial dictada por la Sala. Civil, Mercantil y Familia, de fecha 7 de febrero de 2011; las 09H35', dentro del juicio verbal sumario, que por amparo posesorio sigue CESARINA DEL ROCÍO SUÁREZ RENGIFO contra JOHN FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original completo a la Corte Constitucional para su conocimiento. En razón, que el expediente original se ha devuelto al Tribunal Provincial y a la Judicatura correspondiente, se ordena oficiar a la Secretaría de la Sala Civil, Mercantil, Materias Residuales e Inquilinato de la Corte Provincial del Manabí; y, en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al Juzgado Noveno de lo Civil de Manabí con sede en Jipijapa, para que en forma inmediata, remitan los autos originales a la Secretaría


General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción de protección extraordinaria presentada por JOHN FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ.- Notifíquese.-



Dr. Galo Martínez Pinto.  
JUEZ NACIONAL

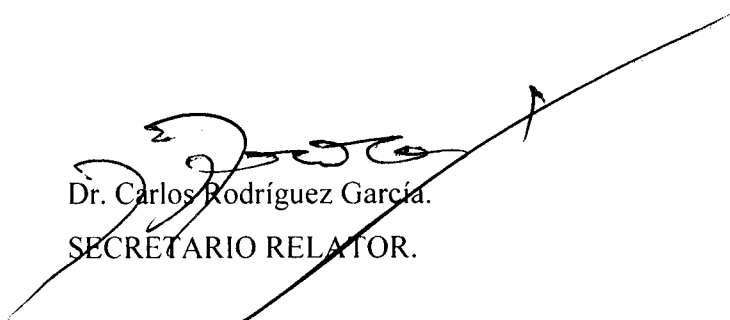


Dr. Carlos Ramírez Romero.  
JUEZ NACIONAL



Dr. Manuel Sánchez Zuraty.  
JUEZ NACIONAL

Certifico:



Dr. Carlos Rodríguez García.  
SECRETARIO RELATOR.